

RESOLUCIÓN SOBRE EL PORTFOLIO EUROPEO DE LAS LENGUAS
(Adoptada con motivo de la Sesión nº 20 de la Asamblea Permanente de Ministros de Educación del Consejo de Europa, Cracovia, Polonia, 15-17 octubre 2000)

Los Ministros Europeos de Educación, reunidos en Cracovia, Polonia, los días 15-17 de octubre de 2000 para la Sesión 20 de su Asamblea Permanente,

CONSIDERANDO:

- Las conclusiones y recomendaciones de la Sesión 19 de la Asamblea Permanente de Ministros Europeos de Educación;
- La Recomendación Nº R (98) 6 del Comité de Ministros de Estados Miembros, referida a Lenguas Modernas;
- La Recomendación 1383 (1998) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre Diversificación Lingüística;
- Los resultados positivos de los Proyectos Piloto llevados a cabo en 15 estados miembros entre 1998 y 2000, con el fin de estudiar la viabilidad y los efectos prácticos de un Portfolio Europeo de las Lenguas.

RECOMIENDAN QUE:

Los Gobiernos de los estados miembros, en armonía con sus políticas educativas:

1. **Creen las condiciones favorables para la implantación y difusión (uso mayoritario) del Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL)** de acuerdo con los Principios y Directrices establecidos por el Comité de Educación.
2. **Al país que decida introducir el PEL, se le pide:**
 - 2.1. Que un Comité Nacional examine los modelos PEL para la enseñanza obligatoria, que establezca si los criterios han sido respetados y que lo envíe, junto con una recomendación al Comité de Validación Europeo.
 - 2.2. Que supervise a nivel nacional, regional, local, que los modelos PEL cumplen con los *Principios y Directrices*.
 - 2.3. Que cree las condiciones necesarias para permitir a los propietarios del PEL (aprendices de lenguas) que utilicen el Portfolio tanto en la enseñanza reglada como no reglada.
 - 2.4. Que se preste el apoyo necesario a los profesores (mediante actividades de formación, etc.) para poder hacer un uso óptimo de PEL.
 - 2.5. Que se tomen las medidas necesarias para asegurar que un Portfolio (PEL) sea reconocido como un registro válido de las competencias lingüísticas del titular (propietario), independientemente de su nación, región, sector o institución de origen.
 - 2.6. Que faciliten la colaboración entre las instituciones educativas y otras entidades a todos los niveles, públicas o privadas, con vistas a un desarrollo e implantación armonizados de los PEL.
 - 2.7. Hacer un seguimiento de la difusión y el impacto del Portfolio e informar regularmente al Consejo de Europa, al menos una vez cada tres años.